



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

Calle del Poeta

Tf:

Fax:

juzpriminstancia@madrid.org

42020310

NIG: 28.075

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2022

Materia: Nulidad

Sección 1

Demandante: D./Dña. RAFAEL

y D./Dña. MARIA

MONTSERRAT

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: CAIXABANK S.A

PROCURADOR D./Dña. MIGUEL

ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L.

SENTENCIA N° 552/2024

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña

Lugar: Madrid

Fecha: diez de diciembre de dos mil veinticuatro

S.S^a. ILMA. D. , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia n° de Madrid, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario n° .022, seguidos en este Juzgado a instancia de D. RAFAEL y DÑA. M^a MONTSERRAT representados por el Procurador de los Tribunales D. y asistidos del Letrado D. Juan Madrigal Bormass, contra CAIXABANK, S.A., (antes Bakia, S.A.), representada por el Procurador de los Tribunales D. y asistida de la Letrada Doña , y contra ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L. (EN LIQUIDACION), en rebeldía, sobre NULIDAD DE CONTRATO DE MULTIPROPIEDAD y DE CONTRATO DE PRÉSTAMO VINCULADO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la meritada representación de la parte actora, formuló demanda arreglada a las prescripciones legales en la cual solicitaba, previa alegación de hechos y fundamentos de derecho que:

a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa MR346/2004 formalizado en fecha 3.7.2004 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. RAFAEL

y DÑA. M^a MONTSERRAT (y la mercantil ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L. (EN LIQUIDACION).

b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del préstamo suscrito; s.e.u.o., en fecha 5.7.2004 por los actores D. RAFAEL y



FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta en nombre de D. RAFAEL
— y DÑA. M^a MONTSERRAT — contra
CAIXABANK, S.A., (antes Baancaja y Bakia, S.A.) y ROYAL VACATIONS &
RESORTS S.L., declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito entre esta última y
los actores con fecha 3 de julio de 2004, y contrato de préstamo vinculado de 5 de julio
de 2004, con codena solidaria de ambas demandadas a abonar a los actores la cantidad
7.78'78 euros, más sus intereses legales desde demanda y costas de este juicio.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante
la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá formalizarse ante este Juzgado
en el plazo de VEINTE días desde su notificación. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr.
Magistrado-Juez que la dictó, hallándose el mismo celebrando audiencia pública en el
día de su fecha. Doy fe.

